



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00144 00
Temas y Subtemas	INCORPORA RESPUESTA - DECRETA EMBARGO

Se incorpora respuesta a los oficios 388 y 389 proveniente de Savia Salud (archivos 06,07 y 12) y TransUnión (archivos 16 y 17), las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

De otro lado, se le pone de presente que los datos peticionados en la solicitud obrante en el archivo 10, en la que se pidió oficiar a Data crédito se evidencian en la respuesta dada por Savia Salud, razón por la cual no se accede a oficiar a dicha entidad para esos fines.

Por otra parte, encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar obrante en el archivo 14 de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, sin embargo, para no afectar en grado sumo el derecho fundamental al mínimo vital del demandado y conforme a la facultad que se le confiere al Juez de limitar las medidas, se accederá al embargo del salario en proporción del 30%.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que percibe el señor JORGE HUMBERTO COLORADO HENAO al servicio de INGEPLUS SAS.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas

las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041007** del Banco Agrario Colombia, sucursal Carabobo, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). Líbrese oficio, y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 134** hoy **17 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77e6c3395cf48a02ac7aeffd73e2dcbe4c235942ff08badeffb3c473dab2483**

Documento generado en 16/08/2023 11:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>